

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCION

Número 4

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A HIPOTECAR LA PORCION DE TERRENO DONDE SE VA A CONSTRUIR EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA CONCEPCION II PARA GARANTIZAR AL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA APORTACION "GRANT" DE FONDOS HOME POR LA CANTIDAD DE UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTITRES DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,390,793.25) CONCEDIDO PARA SUBSIDIAR PARTE DE LOS COSTOS DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DEL PROYECTO VILLA CONCEPCION II EN EL SECTOR VIETNAM EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone en su Artículo 2.0001, Incisos (e), (f), (l) y (o) que el Municipio podrá poseer y administrar bienes muebles e inmuebles, habilitar los terrenos para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y habilitar facilidades de cualquier clase para el fin público autorizado por Ley. Tambien establece que el Municipio podrá vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanzas aplicables. Establece, además, que se podrá ejercer los poderes legislativos y ejecutivos en todo asunto municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural que fomente el desarrollo de obras de interés con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo tiene interés en dotar a la comunidad del Barrio Amelia de proyectos de vivienda e infraestructura con los cuales se combatirá el deterioro y se establecerá una actividad económica y social que redunde en el beneficio de toda esa comunidad.

POR CUANTO:

La Ley establece que se necesita la aprobación de la Legislatura Municipal y la autorización al Alcalde, para el otorgamiento de los documentos públicos y/o escrituras que sean necesarias para cumplir dicho objetivo, por lo que por esta Resolución se autoriza al Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García a comparecer en el otorgamiento de las escrituras a los efectos de hipotecar la propiedad que se describe mas adelante en garantía de la aportación "GRANT" del Departamento de la Vivienda Estatal para subsidiar parte de los costos de las unidades de vivienda del Proyecto Villa Concepción II.

POR CUANTO:

La Comunidad del Sector Vietnam en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, necesita se le provea de proyectos que generen empleos y viviendas, de forma tal, que éstos redunden en beneficio económico y social.

POR CUANTO:

El Municipio es titular de varios lotes que una vez agupados formarán una finca independiente, cuya descripción es la siguiente:

-----URBANA: Solar de OCHO MIL CIENTO CINCO PUNTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8,105.4439 M.C.) equivalentes a dos punto cero seiscientos veintidos cuerdas (2.0622 cdas.) en la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo. Colinda por el NORTE, con calle municipal y otros terrenos del Municipio de Guaynabo; por el SUR, con terrenos del Municipio de Guaynabo; por el ESTE, con terrenos del Municipio de Guaynabo; y por el OESTE, con la calle Ponce de León.

POR CUANTO:


El Departamento de Vivienda Estatal ha puesto como condición para entregar la aportación de \$1,390,793.25 de fondos HOME para subsidiar parte de los costos de las unidades de vivienda del Proyecto Villa Concepción II, que se constituya un gravámen hipotecario sobre el terreno; disponiéndose que cada vez que se vaya a vender una de las unidades del Proyecto, se otorgará una escritura mediante la cual el Departamento de la Vivienda Estatal liberará de la hipoteca la unidad a ser vendida.

POR TANTO: **RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE JULIO DE 2008.**

SECCIÓN 1ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García o su representante autorizado, a otorgar aquellas escrituras de hipoteca y cualquier otro documento público necesario para la transacción con el Departamento de la Vivienda Estatal sobre la propiedad descrita en el quinto POR CUANTO de esta Resolución para garantizar al Departamento de la Vivienda Estatal la aportación "GRANT" de fondos HOME por la cantidad de \$1,390,793.25, fondos que dicho Departamento ha acordado entregar al Municipio para cubrir parte de los costos de las unidades de vivienda del Proyecto Villa Concepción II.*

SECCIÓN 2da.: *Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.*

SECCIÓN 3ra.: *Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill Garcia, Alcalde, el dia 18 de julio de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 4, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 16 de julio de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Voto en contra de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berrios Arce

Voto abstenido del Hon.
Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de julio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 del mes de julio de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"